



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

COORDINACIÓN DE
COMUNICACIÓN SOCIAL

Boletín No. 29

Villahermosa, Tabasco; 23 de septiembre de 2019.

ACUERDA EL PLENO TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO REVOCAR Y DEJAR SIN EFECTOS, OFICIO SIGNADO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL IEPCT.

En sesión pública, celebrada el día de hoy, la Magistrada y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco acordaron revocar y dejar sin efectos el oficio por el que fueron cambiados indebidamente de categorías en la Contraloría General del IEPCT.

En el juicio electoral 01 y sus acumulados 02, 03 y 04 todos del presente año, presentado por diversas personas, adscritas a la Contraloría del Instituto Electoral, en el que controvierten el oficio por el que consideran fueron cambiados indebidamente de categorías.

Los actores aducen que el oficio impugnado carece de legalidad, motivación y fundamentación, toda vez que quienes lo suscribieron no tienen dentro de sus facultades removerlos de sus categorías.

En el proyecto que propuso la Magistrada ponente, se declaró fundado el agravio, en razón de que ni el Director Ejecutivo de Administración y la Junta Estatal Ejecutiva, ambos del Instituto Electoral, tienen la competencia y la facultad para hacer los cambios de categorías o estructura de la Contraloría Interna del mencionado Instituto, aunado que en el oficio no mencionan a los actores, las categorías lo que se traduce en la falta de fundamentación y motivación del acto controvertido, que el órgano competente para modificar y aprobar la estructura y el personal que estará ocupando los cargos de la Contraloría General es el Consejo Estatal del Instituto Electoral.

Por lo anterior, el Pleno acordó revocar y dejar sin efectos el oficio impugnado, otorgando un plazo de 48 horas, a partir de la notificación, para la restitución de los promoventes a los cargos y 15 días para que puedan analizar de haber alguna diferencia y proceder al pago de salarios.